

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de diciembre de 2015.

Auto interlocutorio No. 0735

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: MARIO LEONARDO DELGADO CERÓN
DEMANDADO: ALEX ALFREDO RINCÓN HERNÁNDEZ – CONCEJAL ELECTO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00614-00
ASUNTO: ADMISIÓN

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Por haber sido subsanada la demanda en los términos establecidos en el proveído del 3 de diciembre de 2015 (fol. 34-36), y por reunir la solicitud los requisitos legales, se procederá a su admisión, teniendo en cuenta que por disposición del numeral 8 del artículo 152 del CPACA esta Corporación es competente para conocer la acción invocada.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Nulidad Electoral, promovida por MARIO LEONARDO DELGADO CERÓN contra el acto que declaró la elección de ALEX ALFREDO RINCÓN HERNÁNDEZ como CONCEJAL ELECTO del municipio de Villavicencio 2016 -2019, a la cual se le imprimirá provisionalmente el trámite de proceso de primera instancia, mientras se obtiene el certificado del DANE, acerca del número de habitantes del municipio de Villavicencio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia al señor ALEX ALFREDO RINCÓN HERNÁNDEZ conforme al literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 1º del artículo 277.

TERCERO: INFÓRMESE al notificado que el traslado para contestar la demanda se computara en la forma prevista en los artículos 277, numeral 1, literal f) y 279 del C.P.A.CA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los miembros de la comisión escrutadora municipal de la Registraduría del Estado Civil mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales del Registrador Municipal de Villavicencio, Meta, (numeral 2, artículo 277 C.P.A.CA.).

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia al Agente del Ministerio Público (numeral 3º artículo 277 ibídem).

SEXTO: NOTIFÍQUESE por estado de esta providencia al demandante. (Numeral 4º artículo 277 C.P.A.CA.).

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P., para los fines previstos en esa disposición.

OCTAVO: Por Secretaría, **INFÓRMESE** a la comunidad de la existencia de este proceso a través del sitio Web de la Rama Judicial. (Numeral 5 artículo 277 C.P.A.CA.).

NOVENO: Por Secretaría, **OFÍCIESE** inmediatamente al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE- para que expida y remita con destino a este proceso, en el menor tiempo posible, certificación acerca del número de habitantes con los que en la actualidad cuenta el municipio de Villavicencio, Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Nulidad Electoral No. 50001-23-33-000-2015-00614-00

Demandante: Mario Leonardo Delgado Cerón

Demandando: Alex Alfredo Rincón Hernández Concejal Electo del Municipio de Villavicencio, Meta y Otro

*Recibido.
11-12-15.
2:45 pm
VPL*